

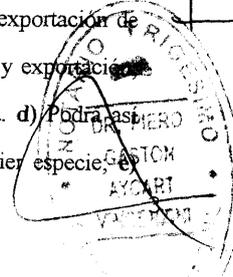
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales:
2 **"ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA NESTRANSFOR S. A."**-
3 **ARTICULO PRIMERO.**- Con el nombre de **NESTRANSFOR S. A.**, se constituye
4 una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de
5 Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos
6 o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta
7 General de Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.**- La compañía tendrá por objeto
8 dedicarse a: **Uno.- a)** Prestar servicios de asesoramiento, consultoría y profesionales en
9 los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros, investigación de mercado y
10 comercialización interna. **b)** Podrá también dar servicios de contabilidad comercial,
11 industrial y servicios de auditoría interna y externa a empresas de cualquier tipo de
12 actividad. **c)** También podrá dedicarse a la organización, administración, planificación,
13 supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. y, **d)** También
14 se dedicará a la capacitación, evaluación y auditoría de personal profesional y no
15 profesional.- **Dos.-** Podrá también instalar su planta industrial de fabricación de hielo y
16 de filtración, potabilización y purificación de agua para consumo humano y la
17 comercialización de la misma.- **Tres.- a)** También podrá dedicarse a la elaboración,
18 procesamiento, distribución y comercialización de todo tipo de productos alimenticios
19 para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional como del extranjero. y,
20 **b)** Podrá importar y comercializar equipos industriales para procesamiento y
21 conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su
22 buen funcionamiento.- **Cuatro.-** Podrá así mismo dedicarse a la industria plástica,
23 mediante la fabricación, elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección,
24 transformado de materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración y
25 fabricación de envases, juguetes y todo producto plástico; así como importar, exportar,
26 comprar, vender y comercializar productos plásticos.- **Cinco.-** También se dedicará a
27 la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
28 representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- **Seis.- a)** Podrá

Dr. PIERO G. AYCART VINČENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 también dedicarse a la prestación de servicios profesionales, especializados,
2 por objeto elaborar proyectos de desarrollo urbano, impulso y utilización de energía
3 renovables, tanto a instituciones públicas como privada; b) También podrá dedicarse a
4 la supervisión, consultoría, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los
5 servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios y gestión en el
6 área ambiental; c) Podrá dar asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios,
7 auditoría, investigación de gestión en el aprovechamiento, distribución, realización y
8 mejoramiento del proceso de tratamiento del agua utilizada en la industria, en el hogar,
9 negocios, hospitales como recurso renovable; d) También podrá hacer elaboración de
10 estudios, auditoría e investigación de impacto ambiental; e) Se dedicará así mismo a la
11 elaboración de proyectos de desarrollo relacionados con el área energética, social,
12 educativa, salud, industrial y de desarrollo costero; y, f) Así mismo podrá dar
13 asesoramiento sobre la recolección, transporte, prevención, control, tratamiento, reciclaje
14 de desechos peligrosos y sobre el mejoramiento ambiental. - Siete.- Así mismo se dedicará
15 a la comercialización, distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes,
16 textos, folletos y todo tipo de impresos en todos los idiomas, así también la
17 comercialización, producción y distribución de programas para la enseñanza de idiomas. -
18 Ocho.- Podrá prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares
19 como a empresas. - Nueve.- También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y
20 comercialización de todo tipo de productos de panificación por horneado. - Diez.- a)
21 También podrá dar servicios de asesoramiento en el agro, servicios de intermediación en
22 la importación, distribución, comercialización y distribución de productos del agro y sus
23 derivados; b) Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos,
24 comercialización interna y externa y distribución de todos los productos y maquinarias
25 agrícolas en general, de manera especial a la siembra, cultivo, empaque y exportación de
26 banano de toda variedad. c) Podrá realizar las actividades de importación y exportación,
27 distribución, comercialización de insumos necesarios para la agroindustria. d) Podrá así
28 mismo, dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier especie, en



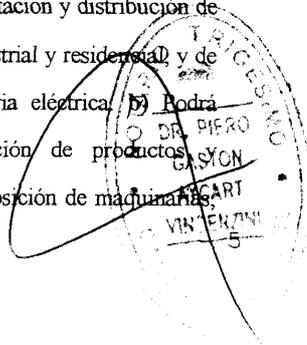
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 También se dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción,
2 forestación, industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos
3 manufacturados que emplee como materia prima la madera, y, comercialización interna y
4 externa de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o
5 manufacturera. f) Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización,
6 importación, exportación y distribución de Productos industriales, agroindustriales y
7 bioacuáticos. g) También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación y comercialización
8 interna y externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o
9 caballar, ya sea al por mayor o al por menor. y, h) También se dedicará a la producción,
10 explotación, importación, exportación y comercialización integral del campo de la
11 avicultura y porcicultura.- **Once.**- También podrá instalar, explotar, y surtir supermercados
12 con productos de consumo masivo, comercializar y administrar supermercados de
13 cualquier clase.- **Doce.**- a) También podrá dedicarse a la actividad inmobiliaria, mediante
14 la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, administración,
15 explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales;
16 y, b) También podrá dedicarse a efectuar o realizar inspecciones, avalúos y peritajes de
17 bienes muebles e inmuebles de todo tipo, tanto del sector público como del privado.-
18 **Trece.**- a) Podrá dedicarse también a la construcción de toda clase de viviendas, ya sean de
19 propiedad individual o propiedad horizontal; b) También podrá construir centros
20 comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos; así como
21 puertos navieros; construcciones de carácter públicos o privados, como obras viales de
22 apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de diques, embalses,
23 canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y redes de desagües; obras de
24 electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y redes de alta
25 tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de
26 telecomunicaciones; instalaciones de protección contra incendios e inundaciones;
27 impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas, minerales,
28 gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 arquitectura. c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras
2 de aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas; prefabricados de movimiento
3 de cañerías, conductos de agua y aire, complejos turísticos o deportivos, piscinas,
4 hidromasajes, equipos viales y de movimiento de tierras; instalaciones de equipo para
5 fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o modificar en obra; instalación de cañerías,
6 calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos
7 complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales;
8 mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería; trabajos
9 para la industria naval. y, d) También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o
10 venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos.-
11 **Catorce.-** a) Así mismo podrá dedicarse a la cría y cultivo del camarón en cautiverio,
12 también caracoles en cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases, además de
13 toda clase de crustáceos y a su comercialización interna y externa. b) También se
14 dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción,
15 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y
16 externos. c) También se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies
17 bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. d) También podrá adquirir en
18 propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, e) También podrá dedicarse
19 a la industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas de
20 todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados,
21 que podrán ser preparados como filete, desecados, salados, conservados, procesados,
22 congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o
23 cualquier otro producto crustáceos y marinos.- **Quince.-** a) Así mismo se dedicará a la
24 fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de
25 baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de
26 todo material, repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. b) Podrá
27 dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos
28 subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias.



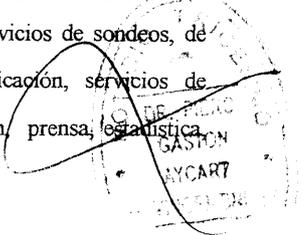
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c)
2 También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución, alquiler,
3 consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas, partes y accesorios
4 para los mismos. d) Podrá también importar, exportar, comercializar y distribuir
5 lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y lavadoras de vehículos,
6 así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase de rodados. e) Podrá
7 también dedicarse a la explotación y administración de espacios destinados a la guarda de
8 automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos públicos o privados. y, f)
9 Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución, importación,
10 exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores,
11 sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios.- **Diez y seis.- a)** Podrá dedicarse
12 a comercializar interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los
13 que se obtenga y se utilice la energía solar; y, **b)** También podrá importar, exportar,
14 comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que se
15 utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla.- **Diez y**
16 **siete.- a)** Así mismo podrá dedicarse a fomentar y desarrollar el turismo nacional e
17 internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas,
18 hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de
19 cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas,
20 baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudadelas
21 vacacionales y agencias de viajes. y, **b)** Podrá importar, exportar, comercializar,
22 maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea necesario en
23 la actividad turística.- **Diez y ocho.- a)** También podrá dedicarse a la prospección,
24 exploración, concesión, explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y
25 comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y
26 elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin aceptar concesión de minas y todo derecho
27 minero dentro y fuera del país. y, **b)** Así mismo se dedicará a explotar canteras y
28 yacimientos; **Diecinueve.- a)** También podrá dedicarse a importar, exportar, comercializar

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos médicos en general
2 y para laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso humano y veterinario. b)
3 También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, permuta,
4 distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación, mezcla,
5 depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a la
6 formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria
7 química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. c) También se dedicará a
8 la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,
9 quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la
10 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las
11 especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el
12 arte de curar. y, d) También puede dar servicio de guardería personalizada a domicilio,
13 con personal capacitado en párvulos, con conocimientos en psicología infantil, pediatría y
14 primeros auxilios; **Veinte.- a)** Así mismo podrá dedicarse a los sistemas de comunicación,
15 tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante instalación de
16 estaciones, cabinas y comercialización interna y externa de equipos, aparatos, repuestos,
17 partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. b) También podrá realizar,
18 producir y comercializar programas de televisión, radio y cine, producciones y programas
19 artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones, programas y sistemas
20 multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom, sistemas de información en
21 medios digitales interactivos tales como base de datos servidores. c) Podrá desarrollar,
22 implementar y comercializar interna y externamente redes de información. d) Podrá
23 importar y exportar materiales, suministros, equipos e insumos elaborados o
24 semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos, discos regrabables, discos
25 magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para
26 comercializar y distribuir; y, e) También se dedicará a Prestar servicios de sondeos, de
27 opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de comunicación, servicios de
28 publicidad, marketing político, producciones para radio, televisión, prensa, estadística



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

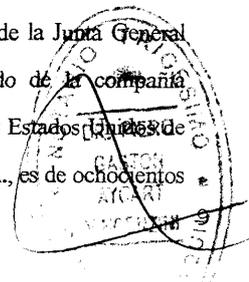
1 muestreos, estudios de mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de
2 publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de
3 la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y
4 por medio de métodos usuales para tal fin.- **Veintiuno.**- Así mismo se dedicará a la
5 fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de
6 prenda de vestir, y textiles en general; también pinturas de toda clase, acrílicos, pieles,
7 productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio,
8 plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus
9 repuestos, electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte y atletismo, artículos
10 suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de decoración,
11 acabados y revestimiento para la construcción en general, artículos de librería, equipos y
12 accesorios de seguridad y protección industrial, equipos para procesar, empacar y
13 etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, instrumento de
14 música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y compresores,
15 bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de cuero y productos metal mecánicos.-
16 **Veintidós.**- a) Podrá dedicarse también a la importación, compra, venta, consignación,
17 distribución y comercialización en general de equipos y accesorios de computación,
18 fotocopiadora, electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos
19 de computación y electrónica; además puede desarrollar programas de computación y
20 comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así mismo podrá dar
21 asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y estudios
22 avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer, y,
23 b) Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación y
24 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios,
25 enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de
26 telecomunicaciones.- **Veintitrés.**- a) Así mismo podrá dar toda clase de servicios
27 aduaneros y portuarios, tales como: Carga y descarga; puesta a disposición de medios
28 mecánicos terrestres, fluviales para transferencia de carga; movilización en el recinto

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



CANTÓN GUAYAQUIL

1 portuario; b) También podrá dar servicios de asesoramiento en importación y exportación,
2 alquiler de patios de contenedores, consolidación y desconsolidación de mercadería, trunca
3 y destrunca, servicio de porteo, servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida,
4 abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo de cantidad
5 y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias,
6 mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte naviero de carga,
7 servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos, chequeo de
8 pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana,
9 embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
10 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión
11 o en barcos o en puertos; y, c) Podrá dar servicio de correo paralelo o courier,
12 correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país.-
13 **Veinticuatro.-** a) También podrá dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase de
14 prenda de vestir y a su comercialización interna y externa. b) Se dedicará a todas o a una
15 de las clases de artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la
16 artesanía, tales como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería,
17 peluquería, juguetería, podrá importar y exportar los productos que se obtengan de éstas
18 ramas de la artesanía. y, c) Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los
19 equipos, maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de
20 la artesanía.- y, **Veinticinco.-** Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y
21 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se
22 deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la intermediación financiera.-
23 **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta sociedad es de cincuenta años contados
24 a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo
25 prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General
26 de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital autorizado de la compañía
27 **NESTRANSFOR S. A.**, será de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de
28 América. El capital suscrito de la compañía **NESTRANSFOR S. A.**, es de ochocientos



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

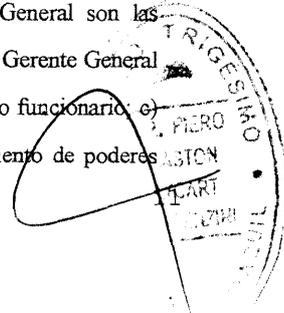
1 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de
2 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ordinarias y nominativas
3 y numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada acción liberada
4 se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias
5 acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente Ejecutivo o el Gerente
6 General de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las
7 decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en
8 proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las
9 acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.-
10 **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o destrucción de un título de una
11 o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General,
12 solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el
13 cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En
14 caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde
15 al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias
16 obtenidas durante el periodo de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso de
17 acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el
18 accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de accionistas.-
19 **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por medio de la Junta General de
20 Accionista y se administra a través del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo,
21 Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por los
22 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en
23 consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo
24 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los
25 negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad.
26 Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la
27 materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen
28 reforma del contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales.

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 Los accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por
2 otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General
3 Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.-
4 **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por
5 lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el
6 Gerente General o el Presidente Ejecutivo con ocho días de anticipación al de la reunión,
7 sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor
8 circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en
9 cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de
10 urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas
11 que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a
12 los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para que
13 conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General también
14 podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de
15 la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se reunirá
16 en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos
17 el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los
18 accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la
19 Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
20 reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior
21 para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General
22 y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en
23 general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se
24 llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.-
25 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las
26 siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General
27 y Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c)
28 Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes

CANTÓN GUAYAQUIL



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 generales que el Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los
2 negocios o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de
3 gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las
4 demás que le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El
5 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán
6 designados por la Junta General por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos
7 indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO**
8 **CUARTO.**- El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial
9 de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General y desempeñar
10 las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General. Deberá subrogar
11 al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones
12 administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- El Gerente General tendrá la
13 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, administrará
14 con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la
15 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
16 que las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará
17 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y
18 podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá
19 pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la
20 compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las
21 labores del personal y dictará reglamentos, súper vigilará la contabilidad, archivo y
22 correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará
23 un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los
24 Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones
25 que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- El Vicepresidente
26 Ejecutivo subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus
27 atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Los Gerentes que se nombrasen
28 tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se los



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC011980-1

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **NESTRANSFOR S.A.** XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MONTIEL CEPEDA FELIX ELIAS	\$100.00
MONTIEL SELLAN FELIX GREGORIO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

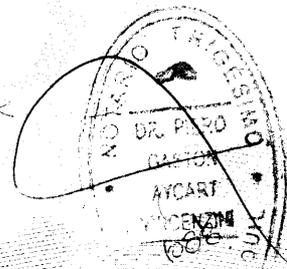
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 10 DE MAYO DE 2010

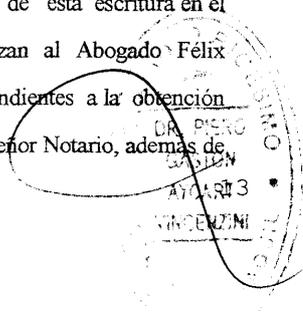
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Dr. PIERO G. AYCART VINÇENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



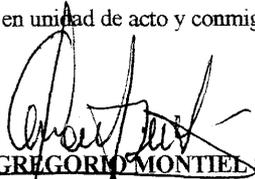
1 asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que
2 incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un
3 Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes
4 tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La
5 distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa resolución de la Junta
6 General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de
7 sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no
8 menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por
9 lo menos el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de
10 reserva especial si así lo resolviere la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso
11 de disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General
12 de la misma, o el liquidador designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.-**
13 El capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Señor Félix Gregorio Montiel
14 Sellán, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
15 Estados Unidos de América cada una; y, b) Señor Félix Elías Montiel Cepeda, ha suscrito
16 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
17 de América cada una.- **QUINTA.-** El capital suscrito de la compañía ha sido
18 pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las
19 acciones en numerario, esto es, a) El señor Félix Gregorio Montiel Sellán, paga la
20 cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y, b)
21 Señor Félix Elías Montiel Cepeda, paga la cantidad de cien dólares de los Estados
22 Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el certificado
23 de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco Bolivariano S. A., de
24 la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de dos años,
25 en numerario, contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el
26 Registro Mercantil.- **SEXTA.-** Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix
27 Montiel Sellán, para que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención
28 e inscripción de la presente escritura pública.- Agregue usted, señor Notario, además de



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 las cláusulas de estilo los documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente
2 instrumento público.- (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX
3 MONTIEL SELLAN, Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta - Colegio de
4 Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado
5 Bancario de Integración de Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos,
6 según Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil
7 novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho,
8 de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores
9 otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el
10 Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la aprobaron y
11 firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

12
13


14 **FELIX GREGORIO MONTIEL SELLAN**

15
16

C. C. # 0906995097

C. V. # 133 - 0435

17
18


19 **FELIX ELIAS MONTIEL CEPEDA**

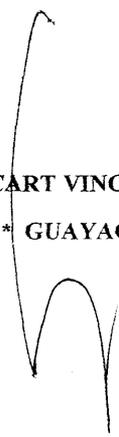
20
21

C. C. # 0926822420

C. V. # 066 - 0435

22
23
24
25

DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX * GUAYAQUIL.

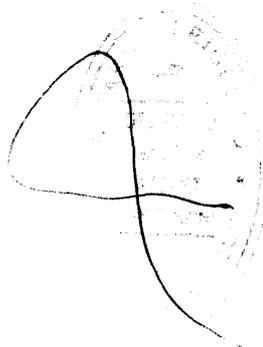


26

Esta conforme a su original y en fe de ello confiero esta
CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA NESTRANSFOR S. A., firma en la ciudad de Guayaquil, el DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO del cantón Guayaquil. La misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.



[Handwritten signature]
NOTARIO TRIGÉSIMO del cantón GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA NESTRANSFOR S.A.**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÈSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **ONCE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución **No. SC-IJ-DJC-G-10-0003216** dictada el **19 DE MAYO del 2010**, por el **Ab. JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**, quedando anotado al margen **LA APROBACION** de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, **26 DE MAYO DEL AÑO 2010.**



Dr. Piero Gaston Vincenzini
NOTARIO TRIGÈSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 25.946
FECHA DE REPERTORIO: 01/jun/2010
HORA DE REPERTORIO: 16:18



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha siete de Junio del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0003216, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 19 de mayo del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **NESTRANSFOR S.A.**, de fojas 55.551 a 55.569, Registro Mercantil número 10.462.-

ORDEN: 25946



S

REVISADO POR:

ce



Zm Cedeno
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 000014170

Guayaquil, 22 JUN 2010

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NESTRANSFOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
